



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 8 de agosto de 2013.-

VISTO: Expte. del DE. n° 1823/13 Interno 6530 ref. Convenio con el IPAP; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 8 de agosto de 2013;

Que a fs. 2/6 obra el mencionado Convenio que tiene por objeto la capacitación para los agentes municipales;

Que, en el marco de formación y participación del acuerdo con el IPAP tiene como destinatarios finales a los agentes de la administración pública municipal, el gabinete, los equipos de trabajo, el Honorable Concejo Deliberante y distintas organizaciones de la comunidad que se vinculan con el Municipio;

Que, el acuerdo firmado se enmarca dentro del “Programa de mejora Continua para la Gestión Local” que es componente del plan estratégico del Instituto Provincial de la Administración Pública;

Que, en consecuencia se remite al Honorable Concejo, para su correspondiente convalidación, conforme las precisiones del art. 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Convalidase el Convenio para la capacitación de agentes municipales entre el IPAP (Instituto Provincial de la Administración Pública) y el Municipio de General Juan Madariaga, obrante a fojas 2/6 del expediente nro. 1823/13.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el n° 2208/13.-

General Juan Madariaga, 22 de agosto de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 1733/13 Interno 6525 iniciado por remiseros y taxistas ref. Sol. Aumento de tarifas; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de agosto de 2013;

Que según lo expuesto por los solicitantes el aumento de referencia se fundamenta en el incremento que tuvieron los insumos que demanda la actividad;

Que taxistas y remiseros solicitan un aumento en la tarifa equivalente a \$ 3 (tres pesos);

Que según la opinión vertida por los solicitantes el incremento de tarifa de la planta urbana debería ser de \$ 2 (dos pesos) alcanzando la máxima a \$ 16 (dieciséis pesos);

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Modifíquese el art. 33º de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 16 dentro del radio urbano y se dejará librado el acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el art. 54º de la Ordenanza 1727/07 que quedará redactado de la siguiente manera:

“ Se tomará como tarifa máxima \$ 16 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-

Registrada bajo el nº 2209/13.-

General Juan Madariaga, 22 de agosto de 2013.-

VISTO: Expte. del D.E. nº 2209/13 Interno 6538 ref. alumnos de las Escuelas Secundarias Sol. Permiso para pintar garitas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de agosto de 2013;

Que, el Proyecto denominado “Semana Deportivo Cultural del Estudiante” presentado por el Secretario de Deportes, se llevará a cabo con alumnos de las escuelas secundarias del distrito, conjuntamente con el Area de la Juventud, la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación, y de manera articulada con la Jefatura Distrital, la Inspectoría de Educación Artística y los Docentes de Plástica, Música y Educación Física de los establecimientos educativos de Educación Secundaria;

Que, una parte del proyecto consta en pintar las garitas de la ciudad con murales artísticos con el lema “Primavera”, se realizará durante una semana completa del mes de septiembre, participando del mismo alrededor de 2200 alumnos de 1º a 6º año;

Que, de conformidad a las previsiones de los artículos 24, 25 y ccdtes. De la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde su tratamiento pro parte del Concejo Deliberante;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Secretaría de Deportes del Municipio a la utilización de las distintas garitas existentes en la ciudad, para la realización de murales artísticos en base al proyecto denominado “Semana Deportivo Cultural del Estudiante”.-

ARTICULO 2º.- Se adjunta a la presente como Anexo I plano de ubicación de las garitas.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. De Bs. As. regístrese y archívese.-



MUNICIPALIDAD

Gral. Juan Madariaga

*DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.-*

Registrada bajo el nº 2210/13.-

BOLETÍN OFICIAL AGOSTO 2013



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

General Juan Madariaga, 02 de Agosto de 2013.

VISTO: los alcances del expediente n° 1159/10; y

CONSIDERANDO: Que, es necesario actualizar el marco de transparencia de las acciones de la administración pública; y

Que, el acceso a la información pública es un componente fundamental para el ejercicio de la democracia y permite la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad y la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública; y

Que, el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia y la transparencia informativa es un pilar fundamental de la buena gestión pública; y

Que, el municipio cuenta con una página web de libre acceso (www.madariaga.gov.ar) en la que publica diariamente información relacionada a las acciones y actividades realizadas por las áreas dependientes del Departamento Ejecutivo;

Que, la transparencia presupuestaria es un conjunto de elementos que permiten a los actores externos al gobierno entender y analizar la información sobre los recursos públicos, para hacer posible que los observadores externos verifiquen la distribución de los recursos y su aplicación cumple con los criterios de equidad, igualdad y justicia; y

Que, el gobierno municipal tiene la voluntad de transparentar la información pública, en el ámbito de su competencia,

Por todo ello el INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Establecese en el ámbito del Municipio de General Juan Madariaga un Régimen de Transparencia Fiscal y Acceso a la Información, el que estará sujeto a las disposiciones de los artículos siguientes:

ARTÍCULO 2°: Crease la sección denominada Transparencia Fiscal y acceso a la información Pública dentro del dominio Internet del Municipio de General Juan Madariaga (www.madariaga.gov.ar), en el que se publicará información sobre la gestión de gobierno presentada de manera accesible y oportuna. Como mínimo contendrá:

1. Nómina de funcionarios con detalle de nombre y apellido y foto identificatoria.
2. Organigrama municipal con determinación de todos los cargos de personal superior vigente.
3. Cuadro de remuneraciones vigente con indicación de sueldo básico para cada categoría escalafonaria.
4. Licitaciones: con publicación de todos los pliegos y resultados de las adjudicaciones.
5. Nómina de proveedores municipales
6. Listado actualizado de la deuda pública municipal –incluida la flotante- al último día del año calendario, (Estado de evolución del pasivo) con discriminación de la deuda consolidada y flotante. Información de la serie histórica como mínimo cinco años.
7. Ordenanza fiscal e impositiva vigente (de manera que cada contribuyente pueda conocer qué y cuanto debe abonar por sus obligaciones tributarias con el municipio).
8. Calendario de vencimientos (determinación de los vencimientos de todas las obligaciones tributarias)
9. Lugares de pago: enumeración de las bocas de cobro habilitadas.
10. Balance general al cierre del ejercicio e información histórica comparable de por lo menos los últimos cinco años.
11. Estado de Situación Patrimonial último y serie histórica (cinco años)
12. Ordenanza de presupuesto vigente y anteriores por lo menos cinco años.
13. Calculo de recurso vigente y serie histórica (cinco años)
14. Presupuesto de gastos vigente y serie histórica (cinco años)
15. Cuenta de Ahorro Inversión y financiamiento último y serie histórica (cinco años)
16. Ejecución del presupuesto de gastos (última y serie histórica cinco años)
17. Ejecución parcial del presupuesto de gastos actualizada trimestralmente.
18. Ejecución parcial del cálculo de recursos actualizada trimestralmente.



MUNICIPALIDAD Gral. Juan Madariaga

19. Cierre de las cuentas: determinación de los saldos de las cuentas bancarias del municipio con discriminación del banco, identificación de la cuenta y saldo en pesos al cierre del ejercicio financiero.
20. Balances de la última transmisión de mando.
21. Trámites más frecuentes con indicación de formularios, instructivos, requisitos y documentación a presentar.
22. Boletín electrónico (vigente y anterior) con las actividades desarrolladas por el gobierno municipal.

ARTÍCULO 3°: La información a la que hace referencia el artículo precedente deberá ser publicada conforme lo determina el presente decreto. El Portal de Transparencia Fiscal y acceso a la información pública del Municipio de General Juan Madariaga se actualizará periódicamente.-

ARTÍCULO 4°: Régimen de acceso a la información. Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de la Municipalidad de General Juan Madariaga sin necesidad de acreditar interés o motivo alguno. Todas las actividades y disposiciones de las autoridades municipales son públicas.-

ARTÍCULO 5°: El acceso a la información estará sujeto al siguiente procedimiento: La solicitud de información deberá ser presentada por Mesa General de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal y dirigida al funcionario designado por el Municipio para realizar esta labor. En caso de no haberse designado, la solicitud se dirigirá al funcionario que tenga en su poder la información requerida, o el superior inmediato. La solicitud consignará los datos que se dispongan a efectos de facilitar y circunscribir la búsqueda.-

La solicitud se evacuará en un plazo no mayor de los quince (15) días hábiles, plazo que se podrá prorrogar en forma excepcional por quince (15) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada, lo que se comunicará por escrito al solicitante.-

La denegatoria debe ser fundada en alguno de los supuestos del artículo 7°, o en la inexistencia de datos en poder de la administración referidos a la solicitud.-

El silencio administrativo al vencimiento del plazo o la denegatoria agota la vía administrativa y habilita al solicitante a interponer recurso de amparo ante los tribunales ordinarios.-

ARTÍCULO 6°: La solicitud de información no implica la obligación de la administración de crear o producir información con la que no cuente o no tenga la obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, o que se efectúen evaluaciones o análisis de la información que se posee. La misma, se entregará al solicitante en el formato disponible, previo pago de los costos de reproducción”.-

ARTÍCULO 7°: Declárese no accesible:

- a) La información que contenga consejos, recomendaciones u opiniones producidas como parte del proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno, salvo que una vez tomada la decisión se haga referencia expresa a esos consejos, recomendaciones u opiniones.-
- b) La información protegida por el secreto bancario, tributario, comercial, industrial, tecnológico o estadístico.-
- c) La información vinculada a investigaciones en trámite referidas al ejercicio de la potestad sancionatoria de la administración, hasta tanto se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento.-
- d) La información preparada u obtenida por asesores jurídicos, cuya publicidad pudiere revelar la estrategia a adoptarse en la tramitación o defensa de un interés por el que la Municipalidad debe velar, en el marco de proceso administrativo o judicial; o de cualquier tipo de información protegida por el secreto profesional que debe guardar el profesional respecto a su cliente.-
- e) La información referida a datos personales cuya divulgación constituya una invasión a la intimidad personal familiar, en particular la información referida a la salud de las personas y los datos sensibles, en los términos de la Ley Nacional 25326.-
- f) La información cuya reproducción vulnere derechos de autor.-
- g) La información que, sin estar incluida en los incisos anteriores sea declarada como no accesible al público por Decreto del titular del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante”.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTÍCULO 8º: El funcionario o empleado que de modo arbitrario obstruyere el acceso a la información del solicitante, o la suministrare incompleta u obstaculizare de cualquier modo el cumplimiento del presente decreto, incurrirá en falta grave”.-

ARTÍCULO 9º: El Departamento Ejecutivo habilitará una cartelera en el acceso al edificio municipal en el que colocarán las últimas ordenanzas y decretos promulgados con un cartel identificario en la que se informa a la población que se pueden solicitar las ordenanzas y decretos vigentes.-

ARTÍCULO 10º: El Departamento Ejecutivo es el responsable de la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 11º: Deróguese toda norma que se oponga al presente.-

ARTÍCULO 12º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno de ésta Municipalidad.-

ARTÍCULO 13º: Comuníquese a quienes corresponda, dese al Archivo Oficial del Municipio. Archívese.-

Registrado bajo el número: 916/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de Agosto de 2013.

VISTO: las actuaciones n° 2070/13 Nota presentada por el Coordinador de Políticas Sociales en Salud de Gral. Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: que, la Asociación Argentina de Ostomizados Filial Madariaga realizó una jornada dedicada a la población con el fin de informar sobre ostomías, participando de la misma profesionales expertos en el tema;

que, dada la importancia del evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal, la Jornada informativa sobre ostomías, llevada a cabo, el pasado 3 de Agosto, en la Casa de la Cultura de ésta ciudad.

ARTICULO 2º: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos organizativos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 926/13.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de Agosto de 2013.

VISTO: las actuaciones n° 2122/13 Nota presentada por el Coordinador de Políticas Sociales para la Salud de Gral. Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: que, a través de la misma se solicita se declare de Interés municipal el curso “Entornos Saludables en el Crecimiento”, dirigido a docentes de las escuelas primarias del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 9 de agosto en las instalaciones de la Unidad Académica; que, dado la importancia de este evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, el curso “Entornos Saludables en el Crecimiento”, dirigido a docentes de las escuelas primarias del sistema educativo de la Provincia de Buenos Aires, a llevarse a cabo el día 9 de agosto en las instalaciones de la Unidad Académica.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 928/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 5 de Agosto de 2013.

VISTO: las actuaciones n° 2109/13 Nota presentada por el Secretario de Producción de Gral. Juan Madariaga; y

CONSIDERANDO: que, el Coordinador de Políticas Sociales para la Salud tiene a su cargo un grupo de personas diabéticas, las cuales están realizando cursos para la elaboración de quesos y necesitan los insumos necesarios para realizar la actividad; que, este D.E. considera conveniente declararla de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, los cursos de elaboración de quesos para diabéticos los cuales están siendo dirigidos por el Coordinador de Políticas Sociales para la Salud.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 930/13.

General Juan Madariaga, 5 de Agosto de 2013.

VISTO: las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias 2013 que se llevarán a cabo el próximo domingo 11 de agosto del corriente; y

CONSIDERANDO: que, como tradicionalmente se ha realizado, se han distribuido mesas en diferentes establecimientos locales;

que, asimismo esta Municipalidad ha sido destinada para la ubicación de mesas receptoras de votos;

que, en cumplimiento del art. 77 inc. 2 del Código Electoral Nacional se deberá adoptar las medidas tendientes a facilitar el funcionamiento del comicio, proveyendo mesas y sillas e instalando recintos para cuartos oscuros;

que, debido a ello, se deberá proceder a la limpieza y desinfección del Palacio Municipal, el día posterior al comicio;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer asueto para el día 12 de agosto del corriente año, en dependencias del Palacio Municipal, a fin de posibilitar la limpieza y desinfección, dado la instalación de mesas receptoras de votos de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias 2013, a llevarse a cabo el día 11 de agosto.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 940/13.

General Juan Madariaga, 6 de Agosto de 2013.

VISTO: el expte. 3102/12 iniciado por la Secretaria de Políticas de Prevención para la Salud ref. necesidad servicio mantenimiento del sistema de videocámaras de seguridad; y

CONSIDERANDO: que, se ha requerido el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámase a Concurso de Precios N° 5/13 para el servicio de mantenimiento de cámaras de seguridad instaladas en diferentes puntos de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Establécese un presupuesto oficial total de \$ 80.000.- (PESOS OCHENTA MIL), que se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Prevención de Políticas de Seguridad – Programa 42.00.00. – Protección Ciudadana -Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal – Partida 3.4.0.0. Servicios técnicos y profesionales - del Presupuesto de Gastos en vigencia.

ARTICULO 3º: Fijase la fecha de apertura de ofertas para el día 22 de agosto de 2013, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.-

Registrado bajo el número: 945/13.

General Juan Madariaga, 8 de Agosto de 2013.

VISTO: El expediente n° 541/12, alcance 1 por el cual el contribuyente MARTA INES BERASUETA plantea reclamo administrativo solicitando la nulidad de las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad como consecuencia de haber sido intimados al pago de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente MARTA INES BERASUETA, realizo una presentación de reclamo administrativo y que la Dirección de Asuntos Legales dictamino lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a los contribuyentes mencionados en el párrafo que antecede.-

Se presenta la nombrada a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición . -

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación .No obstante ello , garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente MARTA INES BERASUETA en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechos y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 003/13 e intimar al contribuyente MARTA INES BERASUETA al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 003/13 practicada sobre la presentación administrativa de la MARTA INES BERASUETA con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasas de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.-----

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación al expediente n° 541/12 ,Alcance 1 y a la resolución n° 003/13.-----

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 959/13.

General Juan Madariaga, 8 de Agosto de 2013.

VISTO: El expediente n° 541/12, por el cual el contribuyente LA FE S.C.A. plantea reclamo administrativo solicitando la nulidad de las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad como consecuencia de haber sido intimados al pago de las mismas. ; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente LA FE S.C.A., realizo una presentación de reclamo administrativo y que la Dirección de Asuntos Legales dictamino lo siguiente;

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a los contribuyentes mencionados en el párrafo que antecede.-

Se presenta la nombrada por apoderado, a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición . -

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación .No obstante ello , garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyentes La Fe S.C.A. en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechas y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 001/13 e intimar al contribuyente LA FE S.A.C. al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes actuaciones, no hacer



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPLAL EN USO DE SUS FACULTADES

D E C R E T A

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 001/13 practicada sobre la presentación administrativa de la firma LA FE S.C.A. con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasas de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad.-----

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación al expediente n° 541/12 y a la resolución n° 001/13.-----

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 960/13.

General Juan Madariaga, 8 de Agosto de 2013.

VISTO: El expediente n° 541/12, alcance 2, por el cual el contribuyente VANESA ADRIANA MASCOTTO plantea reclamo administrativo solicitando la nulidad de las Ordenanzas 2124/11 y 2123/11 vigentes en referencia de designación como grandes contribuyentes para el pago de la tasa de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad como consecuencia de haber sido intimados al pago de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente VANESA ADRIANA MASCOTTO, realizo una presentación de reclamo administrativo y que la Dirección de Asuntos Legales dictamino lo siguiente:

Vienen a conocimiento de esta Asesoría las actuaciones administrativas relacionadas con la intimación de pago cursada a los contribuyentes mencionados en el párrafo que antecede.-

Se presenta la nombrada a rechazar la Carta Documento mediante la cual se reclama una deuda correspondiente a obligaciones tributarias del periodo 2012, se agravia además de la falta de fundamentación del acto administrativo, solicita nulidad y aduce caso doble imposición . -

En cuanto a los presuntos vicios aducidos en la resolución, es importante resaltar que el Municipio ha cumplido con todos los extremos emanados de la Ordenanza Fiscal del Partido de General Juan Madariaga, que la citada Ordenanza no prevee dar intervención al contribuyente en la etapa anterior a la determinación .No obstante ello , garantiza el derecho de defensa de los contribuyentes, otorgándole un plazo para exponer los argumentos que estime pertinentes y ofrecer todo tipo de prueba que hagan a su derecho, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 45 de la misma, tal como el presentante lo ha hecho.

Cabe recordar asimismo que durante el procedimiento administrativo las actuaciones completas se encuentran a disposición del interesado, por cuanto toda persona con interés legítimo y debidamente acreditado.-

En cuanto a la solicitud de nulidad del acto administrativo por carecer de motivación y fundamentación, no corresponde su aplicación dado que se ha fundamentado correctamente el acto, atento la inexistencia de cumplimiento del contribuyente VANESA ADRIANA MASCOTTO en cuanto al pago de las contribuciones que establece el artículo 77 de la Ordenanza 2123/11, y que resultan obligados al pago conforme el artículo 78 y concordantes de la misma norma. Resultando obligación del Departamento Ejecutivo ejercer las funciones referentes a la determinación, fiscalización, contribuciones, acreditaciones, devoluciones de tasas, derechas y/o gravámenes y aplicación de las sanciones por las infracciones a las disposiciones de la Ordenanza Fiscal o Impositiva (Art. 20), con las prerrogativas de la Ley Orgánica de las municipalidades artículo 107 y concordantes del Decreto y decreto Ley 6769/58.-



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Por los motivos expuestos, corresponde tener por firme la Resolución nro. 002/13 e intimar al contribuyente VANESA ADRIANA MASCOTTO al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias que surgen de las presentes actuaciones, no hacer lugar a lo solicitado y proceder al cierre de la vía administrativa bajo las previsiones del artículo 53 de la Ordenanza 2123/2011, artículo 99 y ss de la Ordenanza 267, y demás normas concordantes.-

Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTICULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos la Resolución nro. 002/13 practicada sobre la presentación administrativa de la VANESA ADRIANA MASCOTTO con esta Municipalidad de Gral. Juan Madariaga en concepto de Tasas de Red Vial, Servicios Generales y Seguridad de la Municipalidad de General Juan Madariaga.---

ARTICULO 2º: Tener por Concluida la Vía Administrativa, en relación al expediente n° 541/12, Alcance 2 y a la resolución n° 002/13.-----

ARTICULO 3º: Incoar las ACCIONES LEGALES que sean necesarias a los fines que ingresen en las arcas municipales las sumas que correspondan.-----

ARTICULO 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.-----

ARTICULO 5º: NOTIFIQUESE, al interesado en legal tiempo y forma, comuníquese a quienes corresponda y dese al Registro Oficial.-----

Registrado bajo el número: 961/13.

General Juan Madariaga, 9 de Agosto de 2013.

VISTO: el expte. 2172/13 ref. nota presentada por el cual el Club Atlético Huracán de Gral. Madariaga, comunicando la Comisión Directiva; y

CONSIDERANDO: que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Atlético Huracán de Gral. Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

Presidente	Julio César Madrid
Vice Presidente	Carlos Gastón Flores
Secretario	Gustavo Adrián Montenegro
Pro secretario	Walter Salvareza
Tesorero	Germán Guglielmetti
Pro tesorero	Martín Alday
Vocales Titulares	Carlos Madrid
	Omar Guglielmetti
	Pablo Montenegro
	Pablo Bigorito
	Matías Flores
	German Maldonado
Vocales Suplentes	Néstor Fernández



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, la primer jornada de Referentes Comunitarios: Prevención Comunitaria en Red de las Adicciones, en conjunto con la Secretaría de Planificación Social y la Secretaría de Salud, realizada por la Dirección Nacional de Prevención de las Adicciones, Sedronar; a llevarse a cabo el próximo 22 de agosto en nuestra ciudad,

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 982/13.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de Agosto de 2013.

VISTO: el Expte. N° 2229/13, ref. a nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud, donde solicita se declare de interés municipal el concurso “Memoria Histórica y Cortometraje. Pensar el Pasado Reciente”; y

CONSIDERANDO: que, para dicho concurso se les propone a alumnos de 5° y 6° año de las escuelas secundarias la realización de cortometrajes con la temática de los derechos humanos;
que, establece una primera etapa de formación teórica en cine y una segunda etapa de realización del cortometraje;
que, la finalización del concurso implicará la selección de los tres mejores cortometrajes por un jurado competente y la premiación de los mismos;
que, de acuerdo a la importancia que merece dicho concurso, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal el Concurso: “Memoria Histórica y Cortometraje. Pensar el Pasado Reciente” organizado por el Área de la Juventud de esta Municipalidad.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización. Los mismos se deberán imputar a la jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Actividad Central 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1009/13.

General Juan Madariaga, 26 de Agosto de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2209/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de Agosto de 2013;



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2209/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual modifíquese el art. 33º de la Ordenanza de taxis 1727/07, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 16 dentro del radio urbano y se dejará librado el acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”-

ARTICULO 2º.- Modifíquese el art. 54º de la Ordenanza 1727/07 que quedará redactado de la siguiente manera:

“Se tomará como tarifa máxima \$ 16 (con un recorrido de 20 cuadras) dentro del radio urbano y se dejará librado al acuerdo con el usuario cuando el recorrido fuese distinto.

A partir de la promulgación de la presente toda modificación de la tarifa deberá ser aprobada por el H.C.D.”

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1020/13.

General Juan Madariaga, 26 de Agosto de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2210/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 22 de Agosto de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza nro. 2210/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual autorizase a la Secretaría de Deportes del Municipio a la utilización de las distintas garitas existentes en la ciudad, para la realización de murales artísticos en base al proyecto denominado “Semana Deportivo Cultural del Estudiante”.-

ARTICULO 2º.- Se adjunta a la presente como Anexo I plano de ubicación de las garitas.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

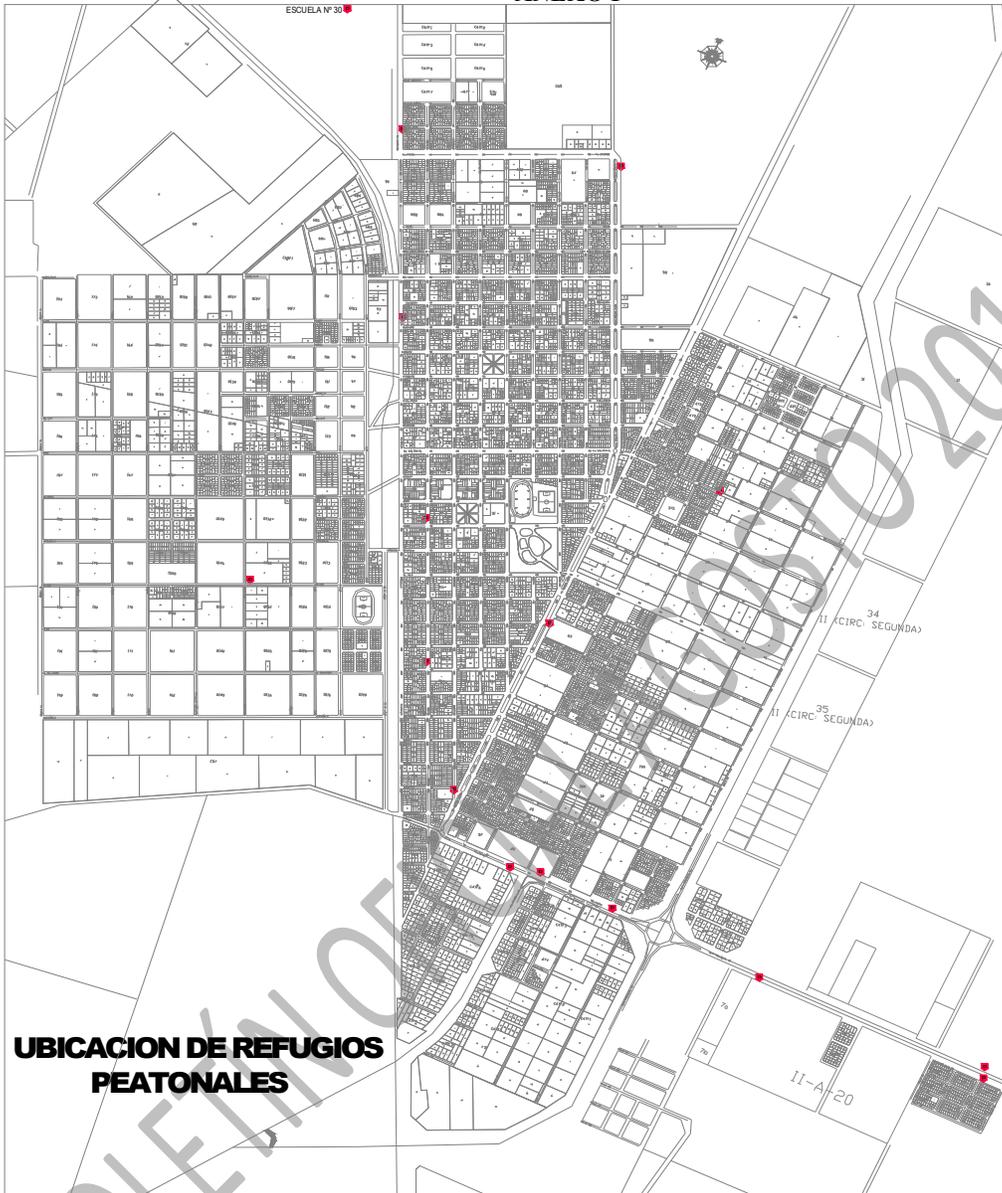
ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1021/13.



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

ANEXO I





MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de agosto de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 2361/13 iniciadas por el Secretario de Deportes y la Coordinadora del Área de la Juventud ref. proyecto “Semana deportivo cultural de los estudiantes”; y

CONSIDERANDO: que, el mismo tiene como finalidad lograr, por medio de actividades deportivas y artísticas, la integración de los jóvenes de todas las escuelas secundarias del distrito;

que, la misma se realizará durante toda la semana de la primavera en nuestra ciudad,

que, dada la importancia de esta obra, este D.E. considera conveniente declararlo de

Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Declarar de Interés Municipal, el proyecto denominado “Semana deportivo cultural de los estudiantes”, promovido por la Secretaría de Deportes, el Área de la Juventud y la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación.

ARTICULO 2°: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1043/13.

BOLETÍN OFICIAL AGOSTO 2013